

resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de diciembre de 1987 y 8 de mayo de 1989, por las que se denegó la marca, número 1.148.007 "Vega Maria" para productos de la clase 33 del Nomenclátor, habiendo sido parte demandada la Administración; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca solicitada para los productos que reivindicamos, otorgándole la correspondiente inscripción y protección registral, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dichas declaraciones. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26960 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 605/1986, promovido por «Sega, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1984 y 15 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 605/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sega, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1984 y 15 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Sega, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de abril de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del propio Registro de 20 de julio de 1984, en la que se deniega el registro de marca número 1.039.156 "Sonic", para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclátor, por ser ajustadas a Derecho ambas resoluciones recurridas, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26961 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 853/1986, promovido por «Beiersdorf AG», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1984 y 2 de diciembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 853/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf AG», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1984 y 2 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de la Entidad "Beiersdorf AG", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de diciembre de 1986, que desestimó el recurso de reposición contra la de 20 de diciembre de 1984, que concede la marca número 1.052.237, "Celesa", en favor de la "Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, Sociedad Anónima",

para artículos de papelería, de oficina y de instrucción y de enseñanza de la clase 16 de la nomenclatura oficial, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho; sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26962 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3624-1989 (antes 1194-1984), promovido por «Rocar, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1982 y 2 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3624/1989 (antes 1194/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rocar, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1982 y 2 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1989, por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en representación de "Rocar, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1982, por la que se denegó la marca número 987.368 "ROCAR", y la de 2 de diciembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición, confirmando en su integridad; sin pronunciamiento en las costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26963 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1990, promovido por «Puma AG. Rudolf Dassler Sport», contra acuerdo del Registro de 8 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 35/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Puma AG. Rudolf Dassler Sport», contra Resolución de este Registro de 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por "Puma AG. Rudolf Dassler Sport", contra Resolución de 8 de mayo de 1989, por la que el Registro de la Propiedad Industrial, reponiendo otra Resolución anterior, concedió la inscripción de la marca gráfica número 1.093.464, debemos anular y anulamos la Resolución de referencia; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.